



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

1701

ANUNCIO

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL ESPACIO JOVEN

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento del Espacio Joven.

Sometido dicho acuerdo y el Reglamento, durante los correspondientes periodos de tiempo, a información pública y a audiencia previa de las asociaciones de ámbito municipal inscritas en el Registro de asociaciones vecinales obrante en el Ayuntamiento, previa publicación de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de fecha 3 de marzo de 2026 y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Monzón, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considera definitivamente aprobada la modificación del Reglamento indicada.

Dicha Modificación del Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su notificación a la Administración estatal y autonómica.

A tenor de lo anterior, el Reglamento del Espacio Joven del Ayuntamiento de Monzón queda modificado con el tenor literal del siguiente Anexo.

Monzón, 20 de abril de 2026. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.

REGLAMENTO DEL ESPACIO JOVEN DE MONZÓN**TEXTO CONSOLIDADO****ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN**

1.- El Espacio Joven del Ayuntamiento de Monzón, es un bien de dominio público municipal afecto al uso o servicio público, que tiene como finalidad fomentar el encuentro, la formación, la información, la comunicación, la producción y promoción cultural, el ocio y el asociacionismo juvenil en la localidad.

2.- El Espacio Joven del Ayuntamiento de Monzón carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto al régimen administrativo general sobre la ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento, titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime oportunos para su gestión.

3.- La dirección y gestión del Espacio Joven se hará, bajo la superior autoridad del Alcalde, por el Concejal Delegado del Área competente en Juventud, el cual estará asistido por el personal municipal adscrito a este servicio.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS

1.- Regular todos los aspectos relativos al funcionamiento y uso de las instalaciones del Espacio Joven, estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones de uso de las instalaciones y otros servicios del mismo.

2.- Regular los servicios, programas y actividades del Espacio Joven del Ayuntamiento dirigido a adolescentes y jóvenes sin distinción de raza, color, sexo, orientación sexual, religión, opinión política, condición social y económica o cualquier otra condición, con objeto de favorecer su desarrollo integral, en el marco del tiempo libre, en un espacio de encuentro y ocio saludable, de información, participación y voluntariado, fomentando la comunicación, educación, cultura y deporte.

ARTICULO 3.- EQUIPAMIENTO

1.- El Espacio Joven del Ayuntamiento se encuentra ubicado en el interior del Parque de la Azucarera y cuenta con las siguientes dependencias:

- a) Porche de entrada, con bancos y zona de aparca bicis
- b) Vestíbulo de acceso e información juvenil
- c) Oficina de gestión
- d) Sala principal de juegos o cafetería
- e) Sala de uso polivalente nº 1-2
- f) Sala de uso polivalente nº 3
- g) Sala de uso polivalente nº 4

- h) Sala de uso polivalente nº 5
- i) Sala de uso polivalente nº 6
- j) Sala de uso polivalente nº 7-8
- k) Salón de actos
- l) Almacén de material salón de actos
- m) Baños
- n) Almacén de material limpieza 1
- o) Almacén de material limpieza 2
- p) Patio interior abierto
- q) Sala de conciertos polivalente
- r) Almacén de material sala de conciertos
- s) Zona de gradas y huerto al aire libre

ARTICULO 4.- SERVICIOS Y PRESTACIONES

1.- El Espacio Joven organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y prohibición de trato discriminatorio entre los usuarios, en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que desde el mismo se desarrollen.

2.- Prestará principalmente los siguientes servicios y actividades a sus socios y socias:

- a) Acceso a salas o espacios de encuentro, juego y de estar.
- b) Acceso a Internet mediante Wi-Fi.
- c) Atención directa a adolescentes y jóvenes.
- d) Programación de actividades de dinamización juvenil, cursos y talleres, incluyendo la gestión de las inscripciones, su seguimiento y la atención a los usuarios.
- e) Servicio de información para jóvenes juvenil según DECRETO 133/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven (BOA, número 3, de 7 de enero de 2021) o ley vigente.
- f) Promoción, dinamización y seguimiento de grupos estables que constituyan un núcleo fundamental del Espacio Joven.
- g) Atención a las asociaciones juveniles
 - Actividades de puertas abiertas y difusión
 - Promoción de la participación y voluntariado juvenil

ARTICULO 5.- HORARIO

1.- El horario del Espacio Joven de Monzón será determinado por la Concejalía de Juventud teniendo en cuenta las sugerencias de adolescentes y jóvenes, así como las afluencias de uso en las diferentes épocas del año y las festividades, lo que será

debidamente informado en la entrada y en el tablón de anuncios del Espacio Joven, así como en la página web y/o redes sociales del Ayuntamiento.

2.- Las instalaciones se hallarán cerradas aquellos días festivos determinados por el Ayuntamiento.

3.- La duración máxima del uso de cada una de las instalaciones y los turnos serán los establecidos por el responsable del Espacio Joven. La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de establecer un horario por turnos y por intervalos de edad en caso que la dinámica entre socios y socias del Espacio Joven no se desarrolle correctamente.

ARTICULO 6.- SOCIOS Y SOCIAS DEL ESPACIO JOVEN

1.- Únicamente podrán acceder al Espacio Joven de Monzón adolescentes y jóvenes que tengan el carné de socio o socia. Para ello deben rellenar y firmar la hoja de inscripción, y en caso de menores de edad debe ser firmada por padre/madre o tutor legal. Podrán inscribirse adolescentes y jóvenes entre 12 y 25 años. También podrán hacerlo, a partir del 1 de abril, aquellos que tengan 11 años y cumplan los 12 durante el año en curso.

2.- Junto a la hoja de inscripción se debe entregar fotocopia por ambas caras de dni/nie/pasaporte del participante y en caso de ser menor de edad fotocopia por ambas caras de dni/nie/pasaporte del padre/madre/tutor legal.

3.- En el momento de la inscripción se realizará foto de carné para registrarse correctamente y enviar el carné digital de socio o socia del espacio joven al participante.

4.- El carné socio o socia deberá renovarse anualmente presentando la inscripción y actualizando los datos.

5.- La Concejalía de Juventud, previa solicitud por parte de las personas interesadas, podrá conceder el carnet de socio o socia hasta los 30 años a personas con discapacidad intelectual, que sean autónomos en el uso y actividades de Espacio Joven, pudiendo requerirse informes o documentación necesarios.

6.- La pérdida de la condición de socio o socia tendrá lugar:

- a) Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.
- b) Por no realizar la renovación anual del carné.
- c) Por cumplimiento de los 26 años de edad.
- d) Por decisión del responsable del Espacio Joven y Concejalía de Juventud, ante el incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de funcionamiento.

7.- El Ayuntamiento de Monzón mantendrá actualizado el registro de socios y socias.

ARTICULO 7.- DERECHOS DE SOCIOS Y SOCIAS

1.- Todos los usuarios tienen los siguientes derechos:

- a) Hacer uso del Espacio Joven en los días y horarios de apertura.

- b) A utilizar, de forma correcta, las instalaciones y materiales disponibles.
- c) A recibir información suficientemente detallada de las actividades y servicios.
- d) Participar en las actividades y acciones programadas.
- e) Recibir un trato adecuado por parte de los responsables del Espacio Joven, de animadores o monitores de actividades y del resto de socios y socias.
- f) Participar en la elaboración del plan de actividades y propuestas de funcionamiento.
- g) Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

ARTICULO 8.- OBLIGACIONES DE SOCIOS Y SOCIAS

1.- Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente reglamento.
- b) Utilizar debidamente las instalaciones, equipamiento y materiales del Espacio Joven (mesas, sillas, futbolines, máquinas expendedoras... etc), así como dejarlas en perfecto estado tras su uso.
- c) Comunicar cualquier incidente personal o de otra índole, como el mal funcionamiento de algún juego o material, al responsable del Espacio Joven.
- d) Mantener una conducta adecuada y de respeto hacia los responsables del Espacio Joven, animadores o monitores de actividades y todos los socios y socias.
- e) Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del Espacio Joven, animadores o monitores de actividades en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- f) Identificarse al entrar al Espacio Joven y en cualquier caso que sea requerido por los responsables del Espacio Joven.
- g) Aportar los datos personales requeridos para la inscripción y participación en las actividades.
- h) Al pago de los precios que se fijen para las actividades y servicios.

ARTICULO 9.- RECLAMACIONES DE SOCIOS Y SOCIAS

1.- Los socios y socias del Espacio Joven podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos y obligaciones previstos en este Reglamento de funcionamiento, mediante escrito motivado dirigido al Espacio Joven y/o Concejalía de Juventud.

ARTICULO 10.- RESPONSABILIDAD

1.- Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso, por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan durante la utilización de las mismas, así como los

ocasionados en las demás dependencias del edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.

2.- Los padres, madres o tutores se harán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento ocasionados por los menores de edad.

ARTICULO 11.- NORMAS GENERALES DE USO

1.- El Espacio Joven de Monzon tiene las siguientes normas de utilización:

- ✓ El uso material, mobiliario, salas o espacio debe contar con la autorización del Ayuntamiento de Monzón.
- ✓ Cualquier desperfecto ocasionado intencionadamente o por negligencia será reparado por cuenta del responsable del daño.
- ✓ Las salas o espacios utilizados deben dejarse recogidos y limpios tras su cesión o uso.
- ✓ Queda prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia estupefaciente en todas las dependencias del Espacio Joven descritas en el artículo 3. Con carácter excepcional se autorizará la consumición de bebidas alcohólicas en la sala de conciertos polivalente en actividades no organizadas por el Espacio Joven y que se lleven a cabo fuera del horario de apertura a los socios y socias.
- ✓ No se realizará ninguna actividad, taller o venta de productos que pueda perjudicar la salud física, psicológica, afectiva y social de los adolescentes y jóvenes.
- ✓ No se desarrollará ninguna actividad o taller con contenido sexista, racista, xenófobo o que pueda atentar contra los derechos fundamentales de las personas.
- ✓ Queda prohibido el consumo a través de cualquier medio de contenido sexista, racista, xenófobo, pornográfico o violento.
- ✓ Queda prohibido la realización de ceremonias, actos religiosos y políticos.
- ✓ Cualquier cartel, folleto o publicidad externa al Espacio Joven deberá ser supervisada y autorizada por Espacio Joven. En todos los casos, queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que pueda perjudicar la salud física, psicológica, afectiva y social de los adolescentes y jóvenes.

- ✓ Queda prohibida cualquier publicidad de índole religiosa o política, además de aquellas cuyo contenido sea sexista, xenófobo y que pueda atentar contra los derechos fundamentales de las personas.
- ✓ No se puede circular en el Espacio Joven con bicicletas, patines, patinetes o similares subidos en ellos.
- ✓ El acceso al Espacio Joven con animales queda prohibido. Se establecen las siguientes excepciones:
 - Cuando se trate de una actividad con animales organizada por el Ayuntamiento de Monzón.
 - Perros de asistencia regulados según la Ley 14/2023, de 10 de marzo, de perros de asistencia de Aragón
 - En el porche de entrada.
 - En el hall de acceso y oficina de gestión del Servicio de Dinamización del Espacio Joven cuando se trate de personas que acceden de forma puntual, durante un breve espacio de tiempo para informarse o realizar algún trámite.

ARTICULO 12.- CESIÓN DE SALAS Y EQUIPAMIENTO

1.- El Ayuntamiento de Monzon podrá autorizar el uso de salas o equipamiento del Espacio Joven previa solicitud con antelación de 15 días, siempre y cuando no interfieran en los horarios y actividades propias del Espacio Joven destinadas a adolescentes y jóvenes.

2.- La cesión de salas y equipamiento a entidades y asociaciones se deberá solicitar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

3.- La cesión de salas y equipamiento únicamente se realizará entidades registradas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Monzón. En cualquier caso, no se cederá a particulares.

4.- Será la entidad cedida quien asumirá la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones y equipamiento durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.

5.- Será la entidad cedida la responsable de cumplir con las normas de uso del presente reglamento así como el aforo determinado en cada sala o espacio cedido.

6.- La Concejalía de Juventud a la hora de la cesión de salas o equipamiento del Espacio Joven, tendrá el siguiente el criterio de preferencia:

1. Las actividades programadas por el Espacio Joven o por el Ayuntamiento.

2. Las actividades organizadas por entidades o asociaciones del REMEC que sean dirigidas a adolescentes y jóvenes de 12 a 25 años.
3. Las entidades, colectivos o asociaciones juveniles del REMEC.
4. Otras asociaciones o entidades del REMEC, aunque no sean juveniles y superen la edad de socios y socias.

7.- La Concejalía de Juventud se reserva el derecho a revocar la cesión de espacios por mal uso de la instalación, por cambios sustanciales sobre las características de la actividad no comunicados previamente o por necesidades de uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

8.- En ningún caso se autorizará la cesión de equipamiento para actividades a realizar fuera del recinto del Espacio Joven.

ARTICULO 13.- GESTION DEL SERVICIO

1.- La programación y gestión del Espacio Joven se podrá gestionar de forma directa o indirecta en las distintas formas y términos establecidos en la legislación local vigente.

2.- En el caso de que los servicios sean prestados mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las instrucciones de gestión del servicio, en desarrollo de los pliegos de condiciones, que deberán ajustarse, en todo caso, al presente Reglamento. Será la Concejalía de Juventud la responsable de supervisar la gestión y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.

ARTICULO 14.- PLAN Y MEMORIA ANUAL DE INTERVENCIÓN

1.- El Espacio Joven contará con plan anual de intervención con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos y metodología
- b) Organización del servicio
- c) Programa de actividades
- d) Recursos materiales y humanos
- e) Criterios de evaluación
- f) Propuesta de distribución del presupuesto de gastos

2.- El Espacio Joven contará con una memoria de intervención semestral o anual de la intervención realizada que deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos y metodología
- b) Organización del servicio.
- c) Programa de actividades realizado
- d) Datos cuantitativos con rangos de edad y sexo:
 - o Participación en actividades realizadas.
 - o Afluencia de socios y socias al Espacio Joven.
- e) Fichas de evaluación de cada actividad
- f) Evaluación general y propuestas de mejora

g) Memoria de gastos

ARTICULO 15.- REGIMEN SANCIONADOR

1.- El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuanto a su tramitación a lo establecido por la Ley 39/2015 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que le sustituya.

2.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

3.- El incumplimiento de las normas y deberes por quienes utilicen el Espacio Joven será motivo de la pérdida del derecho a utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el presente artículo.

4.- Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican en:

Se consideran **muy graves** los incumplimientos que supongan:

- a) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia.
- b) El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios con derecho a su utilización cuando afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
- c) Fumar o consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas, en el interior del Espacio Joven como en su porche de entrada.
- d) Cualquier tipo de agresión física o verbal al personal responsable del Espacio Joven, animadores o monitores de actividades.
- e) Producir daños, deterioro o desperfectos en el recinto o el equipamiento del Espacio Joven. (Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea superior a 1.000,00 euros).
- f) Portar o exhibir objetos punzantes o elementos intimidatorios.
- g) Producir situaciones de riesgo tanto para el usuario como para el resto de usuarios o personal.
- h) Robo de material o mobiliario del Espacio Joven, así como pertenencias de personales.

Se consideran **graves** los incumplimientos que supongan:

- a) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios juveniles a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) Utilizar las instalaciones sin carné o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carnet o documento acreditativo de otro usuario.
- c) Actitud agresiva al personal responsable del Espacio Joven, animadores o monitores de actividades, o los demás socios y socias.
- d) Cualquier tipo de agresión física o verbal a otro socio o socia del Espacio Joven.
- e) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.000,00 euros. euros.
- f) Sacar material o mobiliario del Espacio Joven sin pedir permiso previamente y sin la aceptación por parte del responsable.

Se consideran **leves** los incumplimientos que supongan:

- a) El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Espacio Joven, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
- b) Actitud poco respetuosa al personal responsable del Espacio Joven, animadores o monitores de actividades, o los demás socios y socias.
- c) Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.
- d) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- e) Sentarse sobre cualquier mobiliario del Centro no destinado para dicho uso.
- f) Pisar las mesas o sillas, jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- g) Rayar o pintar paredes, suelo, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
- h) Cualquier otro acto de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200 euros.
- i) Otras violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del centro joven o perturben o molesten a sus usuarios.

Sanciones

5.- A las faltas leves se les aplicará la privación de los derechos de usuario o de la utilización de instalaciones de un mes a seis meses y serán sancionadas por el responsable del centro.

6.- A las faltas graves se les la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año. Serán sancionadas por el Concejal responsable

del centro o por el Alcalde, a propuesta de la persona responsable del centro y previo expediente.

7.- A las faltas muy graves se les aplicará la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años. Serán sancionadas por el Concejal responsable del centro o por el Alcalde, a propuesta de la persona responsable del centro y previo expediente.

8.- Con independencia de las sanciones que puedan imponerse, el usuario estará obligado, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Los padres, madres o tutores legales se harán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento ocasionado por los menores de edad.

9.- Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

10.- Con independencia de la imposición de dichas sanciones, si alguna infracción llevara aparejado deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de la reparación o reposición del material.

ARTICULO 16.- MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 39/2015, con independencia de lo previsto en el artículo anterior, los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas provisionales en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan.

ARTICULO 17.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Tanto el centro como el personal del mismo, no se responsabilizará de ningún objeto que los usuarios traigan del exterior.

ARTICULO 18.- PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados al Espacio Joven del Ayuntamiento serán incorporados a un fichero, responsabilidad del Ayuntamiento

Los datos obtenidos únicamente serán tratados y utilizados con el fin de servir de base de datos y emitir el Carnet de Usuari@ para acceder al Espacio Joven.

En ningún caso serán cedidos a terceros.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Monzón.

ARTICULO 19.- HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Los órganos delegados con competencias en la gestión del Espacio Joven serán competente para aprobar instrucciones que sean necesarias para complementar, interpretar y aplicar el presente Reglamento, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios, en particular el desarrollo de las normas específicas de utilización de las instalaciones ya existentes o que puedan incorporarse en un futuro y los modelos de solicitudes y otros previstos en el Reglamento.

ARTICULO 20.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, quedando derogada la disposición municipal anterior.